CONTRATO TIPO

RENOVACIÓN COMUNICACIÓN NIVEL 3 EDARS

ENTRE

AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A.

Y

[•]

Nº EXP.: AB/RIM/2019/39

En Barcelona, a **[●]** de **[●]** de **[●]**.

REUNIDOS:

De una parte, el Sr. **[●]** con DNI nº **[●]**, el cual actúa en nombre y representación de AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A. (en adelante, "**AB**"), con domicilio social en Barcelona (08028), calle General Batet, 1-7, y NIF A-66098435, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Hoja B-441030, Folio 142, Tomo 43889, inscripción 1ª del Libro de Sociedades.

El Sr. **[●]** actúa en nombre y representación de la citada sociedad, en virtud de la escritura de poderes otorgada ante el Notario **[●]**, en fecha **[●]**, bajo el nº. **[●]** de su protocolo.

Y por otra, el Sr. **[●]**, con DNI nº **[●]**, quien actúa en nombre y representación de **[●]** (en adelante, "**[●]**", o el "Proveedor") con domicilio social en **[●]** (CP **[●]**), **[●]** nº **[●]**, y CIF **[●]**, inscrita en el Registro Mercantil de **[●]**, Hoja **[●]**, Folio **[●]**, Tomo **[●]**, inscripción **[●]** del Libro de Sociedades.

El Sr. **[●]** actúa en nombre y representación de la citada empresa, en virtud de la escritura de poderes otorgada en **[●]** ante el Notario D. **[●]**, en fecha **[●]** de **[●]** de **[●]**, nº de protocolo **[●]**.

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse en los términos que establece este contrato y

MANIFIESTAN

I.- AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A. es la sociedad de economía mixta constituida entre el Área Metropolitana de Barcelona y la Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. para la gestión de los servicios del ciclo integral del agua.

Esta sociedad se constituyó por medio de escritura pública otorgada ante la Notaria de Barcelona, Dª Mª Isabel Gabarró Miquel, en fecha 30 de julio de 2013, bajo el número 1996 de su protocolo.

II.- Para la contratación de la prestación objeto del presente Contrato AB ha promovido un procedimiento de contratación con cumplimiento de los principios esenciales de la contratación administrativa.

Se ha procedido a publicar el presente procedimiento de contratación el día **[●]** en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB), así como en el Perfil de Proveedores de AB.

III.- Habiéndose presentado las correspondientes ofertas dentro del plazo establecido en el correspondiente anuncio de convocatoria de licitación, el órgano de contratación de AB competente, en fecha **[●]**, ha resuelto adjudicar el Contrato a la sociedad [•], al

haber presentado la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares (PCP).

IV.- Previamente a la formalización del presente Contrato el Proveedor ha aportado la garantía definitiva exigida conforme a lo indicado en la documentación de carácter contractual.

V.- El adjudicatario del contrato ha acreditado ante AB su capacidad y personalidad para contratar y obligarse y, en especial, para la formalización del presente Contrato, por lo que ambas partes quedan sujetas a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- Constituye el objeto de este contrato el RENOVACIÓN COMUNICACIÓN NIVEL 3 EDARS.

Concretamente, el objeto contractual, el cual es de naturaleza mixta, engloba las prestaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), siendo éstas, en síntesis las siguientes:

1. Diseño técnico, instalación y configuración de los equipos en cada una de las sedes.
2. Realización de Pruebas, necesarias para certificar el funcionamiento de los nuevos equipos y su correcta integración.
3. PaP y traspaso a servicio.
4. Soporte proporcionado durante el periodo de garantía.

Las características técnicas de los suministros se ajustarán a las prescripciones técnicas, de carácter mínimo y obligatorio, descritas por AB, así como a los términos ofertados.

El objeto contractual es de naturaleza mixta, no obstante, habida cuenta de que la prestación que caracteriza el objeto principal es la relativa a los suministros a realizar. En particular engloba las prestaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT en adelante).

1.2.- El Proveedor deberá ajustar la ejecución del Contrato a la documentación que seguidamente se indica y que reviste carácter contractual:

- El Pliego de Condiciones Particulares, como Anexo Nº 1.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas, como Anexo Nº 2.
- El Pliego de Seguridad y Salud laboral, como Anexo Nº 3.
- La oferta económica y técnica presentada por [•], que se acompaña como Anexo Nº 4.

Manifiestan ambas partes poseer copia exacta de toda esta documentación, definitoria del objeto del presente Contrato. Dicha documentación, es parte integrante del Contrato.

En caso de discordancia o contradicción en el contenido de los documentos contractuales será de aplicación preferente lo previsto en el presente Contrato.

1.3.- El Proveedor manifiesta que ha estudiado con detenimiento el Pliego de Prescripciones Técnicas facilitado así como el resto de documentación que reviste carácter contractual, considerándola toda ella suficiente para poder dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por medio del presente Contrato.

Asimismo, el Proveedor manifiesta expresamente que ha reconocido suficientemente la ubicación y las instalaciones donde se tendrá que ejecutar la prestación.

En consecuencia, el Proveedor declara su capacidad para desarrollar las prestaciones objeto del presente Contrato, con total cumplimiento de las normas, prescripciones y condiciones expuestas en la documentación contractual y que resulten de aplicación de acuerdo con la normativa vigente.

2. ORGANIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN

2.1.- Para el cumplimiento de las obligaciones que derivan del presente Contrato, el Proveedor designará un responsable del mismo (en adelante, el Responsable del Contrato) con la capacidad, conocimientos y experiencia suficientes a los efectos de supervisar, coordinar y velar por la correcta prestación a ejecutar, y ejercer las tareas de interlocución con AB para el seguimiento de la ejecución del Contrato.

Por su parte, AB designará un interlocutor (responsable del suministro) para el seguimiento de la ejecución de los trabajos, con atribuciones suficientes para definir y analizar el detalle de las prestaciones a realizar y validar el resultado final.

El Responsable del Contrato y el Responsable del suministro de AB inicialmente designados por las partes son:

Por el Proveedor: Sr. **[●]**

Por AB: Sr. Ángel Lopez Ortiz

El Responsable del Contrato será trabajador del Proveedor, con total independencia de AB.

2.2.- AB podrá solicitar en cualquier momento la sustitución del Responsable del Contrato, siempre que haya una causa justificada. En este caso, el Proveedor propondrá un sustituto con un perfil profesional adecuado en un plazo máximo de dos días desde la comunicación de la solicitud de sustitución.

El Proveedor podrá sustituir al Responsable del Contrato en cualquier momento, siempre que haya causa justificada. En tal caso, deberá notificar a AB esta sustitución y las causas

que la motivan con una antelación de quince (15) días. En el acto mismo de la notificación de la decisión de sustitución, el Proveedor comunicará a AB el nombre y perfil profesional del nuevo Responsable del Contrato, debiendo en todo caso AB aprobar dicho cambio.

2.3.- AB tendrá la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación y entrega de los equipos objeto del contrato, pudiendo solicitar la documentación relativa a la materia prima, proceso de fabricación o control de calidad durante el mismo, a fin y efecto de verificar las características técnicas de los equipos suministrados. Así mismo, podrá ordenar o realizar, por sí mismo o terceros, el análisis, ensayo y pruebas de los materiales a utilizar, estableciendo los sistemas de control de calidad que considere oportunos y dictar las directrices que considere necesarias por el estricto cumplimiento del presente contrato.

3. PRECIO Y MODALIDAD DE PAGO

3.1.- El precio del Contrato se fija en la cantidad de **[●]** Euros (**[●]**.-€), más el importe de **[●]** Euros correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que supone un total de **[●]** Euros.

El precio del Contrato es el correspondiente a la proposición económica presentado en el Anexo Nº 5 de la oferta económica presentada por el Proveedor, que se anexa al presente contrato como Anexo Nº4.

El precio del Contrato incluirá, en todo caso, las prestaciones indicadas a la documentación de carácter contractual. Asimismo, se consideran incluidos todos los costes –embalaje y transporte, instalación y pruebas si procede- riesgos, beneficios e impuestos, salvo el Impuesto sobre el Valor Añadido que se indica como partida independiente.

3.2.- El precio del Contrato no será objeto de revisión alguna.

3.3.- Modalidad de pago:

Para la facturación de la Prestación el Proveedor emitirá las correspondientes facturas de la prestación realizada (Renovación comunicaciones nivel 3 EDARS) efectuando las tres facturaciones parciales siguientes:

- 30 % del precio total al inicio del proyecto.
- 50 % del precio total una vez instalados y configurados los equipos.
- 20 % del precio total a la certificación final de los trabajos y recepción documentación As-built.

En todo caso se indicará en todas las facturas la siguiente información:

- Número de expediente del Contrato y número de código de pedido.

- Identificación de los suministros y/o trabajos realizados.

El Proveedor enviará al Departamento Responsable de la verificación de facturas de AB (Paseo de la Zona Franca 48, 08038 Barcelona) las correspondientes facturas.

3.4.- Las facturas se pagarán mediante *confirming* con vencimiento a SESENTA (60) DÍAS desde la fecha de emisión de las mismas.

3.5.- Todos los pagos que deberá efectuar AB en virtud del presente Contrato se incrementarán, en caso de ser procedente, con el IVA, o impuesto equivalente devengado, que resulte de aplicación en cada momento.

3.6.- AB tendrá derecho a la reducción en el precio que se derive de la aplicación de las penalizaciones previstas en el presente contrato como consecuencia de los incumplimientos realizados por parte del Proveedor en relación a las prestaciones objeto del presente Contrato.

3.7.- Las partes pactan expresamente que, en caso de que en el plazo de vencimiento pactado para el pago de una factura, AB no haya abonado la misma, el interés de demora aplicable, y que como consecuencia de esta demora se pudiera generar, será el tipo de interés legal del dinero.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO. INICIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES

4.1.- El presente Contrato entrará en vigor a la fecha de formalización del mismo y se mantendrá vigente hasta la recepción de todas las prestaciones, salvo que sea resuelto anticipadamente de acuerdo con lo previsto en la Cláusula 12 del presente Contrato.

El plazo de duración del Contrato se prevé sin perjuicio del plazo de garantía establecido en la Cláusula 7.

4.2.- Las prestaciones objeto del presente Contrato se ejecutarán en un plazo máximo de SEIS (6) MESES para la entrega de los suministros y ejecución de los trabajos, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato, o el menor plazo ofertado por el adjudicatario.

En la duración del presente contrato se incluye el siguiente plazo máximo parcial establecido en la cláusula 4.1 del PPT:

- CUATRO (4) SEMANAS para el suministro y entrega en las EDARS de todo el material del proyecto, a contar desde la formalización del contrato o el menor plazo ofertado por el adjudicatario.

Por otra parte, el Proveedor entregará al final de los trabajos en un plazo máximo de un (1) MES, desde la fecha de recepción provisional de la prestación, la nueva documentación detallada en la Prescripción 4.2 del PPT.

No se prevé la posibilidad de prorrogar el presente Contrato.

4.3.- El incumplimiento del plazo total máximo previsto para la ejecución de la prestación, o, en su caso, de los plazos parciales ofertados, podrá determinar la aplicación de las penalizaciones establecidas en el presente Contrato.

4.4.- Los lugares de entrega de las prestaciones son:

- EDAR GAVÀ, situada en la Autovia C-31, km 186.9 Gavà, Viladecans, 08850 (Barcelona);
- EDAR SANT FELIU situada en Riera la Salut, s/n Sant Feliu de Llobregat, 08980 (Barcelona);
- EDAR MONTCADA situada en Ctra. de la Roca, km 6,51 Montcada i Reixac, 08110 (Barcelona);
- EDAR BAIX LLOBREGAT, situada al Polígon Pratenc, avinguda de l'Estany de Port, s/n. El Prat de Llobregat.;
- EDAR VALLVIDRERA, situada a la Ctra. St. Cugat a Barcelona, BV-1462, Km. 6,3. Vallvidrera;
- EDAR BEGUES, situada a la Ctra. Gavà a Avinyonet, BV-2411, Km. 13,2. La Lleroneda, s/n. Begues**.**

AB pondrá a disposición del Proveedor las instalaciones del recinto donde se desarrollarán los trabajos y, en este acto, el Proveedor declara conocer las mismas, no implicando éstas dificultad alguna para la realización de los trabajos.

Los trabajos objeto del contrato deberán realizarse de forma coordinada con la prestación del servicio de explotación de las instalaciones de depuración, sin impedir la operación de los sistemas implicados y minimizando los tiempos de fuera de servicio de los mismos. A estos efectos se preparará un plan de trabajo que requerirá la aprobación del responsable del contrato por AB.

En consecuencia el Proveedor se compromete a realizar los trabajos sin alterar el funcionamiento normal del resto de instalaciones ubicadas en la planta, modificando si es necesario ritmos de trabajo sin derecho a percibir indemnización y/o modificación de precios o modificación del plazo final de entrega de la prestación por estos motivos, habilitando los pasos alternativos necesarios y aportando los medios correspondientes para que no se produzcan interferencias de ningún tipo en el normal funcionamiento de las instalaciones.

En ningún caso, el Proveedor podrá alegar la falta de recursos o causas organizativas y/o de distribución de trabajos como circunstancias que imposibiliten la prestación de este servicio dentro del plazo máximo anteriormente referido.

4.5.- El transporte, carga y descarga de los equipos objeto del presente Contrato será efectuado por el Proveedor o por la empresa que él mismo designe, asumiendo los gastos y riesgos que de esta operación se deriven, que en todo caso se entenderán que quedan incluidos en el precio ofertado.

4.6.- El Proveedor será responsable de cualquier pérdida, deterioro o depreciación de los bienes objeto del contrato, así como de cualquier daño o perjuicio ocasionado a terceros o a las propias instalaciones y bienes de AB, que pueda producirse desde la formalización del presente contrato y hasta la recepción por parte de AB (incluyendo las operaciones de transportes y de entrega de los bienes).

4.7.- El Proveedor será el responsable de los derechos de custodia y almacenamiento del equipo a suministrar, así como de cualquier riesgo inherente a la prestación, hasta el momento de recepción de los mismos por parte de AB.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones del Proveedor

5.1.- Para garantizar la buena ejecución del objeto contratado y el mantenimiento de los requisitos de solvencia, el Proveedor se compromete a disponer efectivamente de una organización estable, así como de los medios materiales y personales necesarios para el correcto desarrollo de la prestación contratada.

Sin perjuicio de las obligaciones asumidas con carácter específico en otras cláusulas de este Contrato, el Proveedor se compromete a realizar todas las actuaciones que sean necesarias con el fin de llevar a cabo la satisfactoria prestación objeto de contratación, de acuerdo con los estándares de la industria, en los términos previstos en el presente Contrato y sin que la mera puesta a disposición de recursos o la dedicación de horas, exonere al Proveedor de sus obligaciones. El Proveedor garantiza que dispone de la capacidad y profesionales necesarios, así como de todas las autorizaciones y licencias necesarias para prestar satisfactoriamente los trabajos.

5.2.- El Proveedor cumplirá sus obligaciones al amparo del presente Contrato dentro de los plazos y en las condiciones que se prevén.

Asimismo, el Proveedor se obliga a atender todas las consultas y a efectuar todas las aclaraciones que AB le requiera sobre la prestación ejecutada. Igualmente, se obliga a enmendar, corregir y solucionar todos los posibles incidentes y deficiencias derivados de la ejecución de la prestación.

5.3.- El Proveedor deberá cumplir las obligaciones propias de su condición de empresario independiente, entre las cuales se incluyen:

5.3.1. En su caso, obtener todos los permisos, autorizaciones y altas que precise para la prestación de los trabajos de la naturaleza objeto de este Contrato; y

5.3.2. Satisfacer puntualmente y en su integridad todas las obligaciones fiscales, laborales y ante la Seguridad Social sean exigibles para el correcto desarrollo de su actividad, y, en general, cumplir con cualquier otra obligación derivada de la vinculación con personas que trabajen con o para ella.

5.3.3. Disponer de una póliza de seguros que cumpla los requisitos que, en su caso, le exija AB.

5.3.4. En general, se obliga a cumplir con la normativa vigente que le resulte de aplicación, la cual declara conocer y respetar.

A petición de AB, el Proveedor deberá acreditar que se encuentra al corriente de pago de las obligaciones tributarias mediante entrega de un certificado oficial expedido por las autoridades tributarias, certificado que deberá ser renovado periódicamente a solicitud de AB.

5.4.- El Proveedor, de conformidad con el objeto del presente contrato está obligado a elaborar las propuestas de adaptación e integración de los elementos principales relativas a los equipos que se suministran, debiéndose enviar a AB para su aprobación. Con posterioridad a la aprobación, el Proveedor procederá al suministro, instalación y configuración de las prestaciones del presente contrato.

5.5.- El Proveedor está obligado a efectuar las pruebas y puesta en marcha de los equipos de conformidad con el PPT anexo al presente contrato y de conformidad con su oferta, velando en todo momento por el correcto funcionamiento de los equipos suministrados.

A tal efecto, el Proveedor está obligado a designar el personal adecuado para la correcta realización de las pruebas y la puesta en marcha de los equipos, personal que, en todo caso, ostentará la debida formación.

5.6.- En el momento de finalización de los trabajos, y tras la recepción provisional y en el plazo máximo descrito en la cláusula 4.2 anterior, el Proveedor deberá entregar tres (3) ejemplares del proyecto en soporte papel y otra copia en soporte digital, que contenga el As Built de los nuevos equipos, licencias, programas y manual de uso y configuración, según se detalla en la Cláusula 4.2 del PPT.

5.7.- El Proveedor será responsable de todos los daños y perjuicios que se puedan causar a AB (personal y bienes) o a terceros, a consecuencia, directa o indirecta, de la ejecución del presente contrato. La valoración de estos daños y perjuicios la comunicará AB al Proveedor, el cual tendrá un plazo de 30 días para pronunciarse sobre esta. En caso contrario, se considerará aceptada la valoración y AB emitirá la correspondiente factura.

<u>Obligaciones de AB</u>

5.8.- AB abonará el precio contractual en el plazo y forma previstos a la cláusula 3 del presente Contrato.

5.9.- AB colaborará de buena fe con el Proveedor, ofreciendo el apoyo razonablemente necesario para la adecuada ejecución de la prestación y trabajos contratados.

5.10.- AB permitirá al personal del Proveedor el acceso a las instalaciones para que el Proveedor pueda ejecutar la prestación, con la única finalidad de cumplir las obligaciones contractualmente asumidas y con sujeción a los criterios de confidencialidad y protección de datos definidos en el presente Contrato.

5.11.- Si es el caso, AB suministrará al Proveedor la información de que disponga sobre incidencias relacionadas con los trabajos objeto del presente Contrato.

6. PERSONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

6.1.- El proveedor será responsable en todo momento del estricto cumplimiento de todas sus obligaciones tanto laborales como de Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y de cualquier otra naturaleza en relación con su personal. Por lo que se refiere al momento de la firma del presente Contrato, el proveedor manifiesta y confirma el cumplimiento de tales obligaciones. El proveedor se obliga a estar al corriente del pago de salarios y cotizaciones a la Seguridad Social de su personal afecto a este Contrato.

6.2.- La relación entre las partes tiene carácter exclusivamente mercantil, no existiendo vínculo laboral alguno entre AB y el personal del proveedor, aunque eventualmente tenga que prestar los Servicios en centros de trabajo de aquélla. Por tanto, amparado en la existencia de este Contrato o de su cumplimiento, el personal del proveedor no podrá ser considerado ni de hecho ni de derecho empleado de AB y dependerá únicamente de la dirección de la mencionada empresa a todos los efectos incluidos los aspectos laborales y de seguridad y salud, seguridad social, permisos de trabajo de extranjeros, o cualquier otra materia de orden social. Será el proveedor quien asuma la dirección y organización de los trabajos, imparta órdenes e instrucciones de trabajo a sus trabajadores, y asuma las obligaciones retributivas y de cotización propias del empleador.

6.3.- En relación con las altas y bajas del personal ocupado en la realización del Contrato, el proveedor deberá comunicar a AB, al menos como mínimo con 5 días de antelación, antes de cualquier nuevo ingreso, la documentación pertinente, que se actualizará periódicamente, en relación con la Seguridad Social y demás requisitos exigidos en la legislación vigente.

6.4.- El proveedor se obliga a cumplir todas las disposiciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, siendo responsable de la puesta en práctica de las medidas necesarias a dichos efectos en relación con los trabajadores pertenecientes a su plantilla. En este sentido, el proveedor asume toda responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento de la normativa de seguridad y salud por parte de sus trabajadores o de sus subcontratistas, así como de los daños que se pudieran producir debidos a actos de imprudencia o negligencia. El proveedor adoptará cuantas medidas sean precisas, además de las que está obligada por imperativo legal, para garantizar la máxima seguridad de sus trabajadores y del resto de personal concurrente en el lugar de prestación de los Servicios.

AB procederá a ejecutar las acciones establecidas en el régimen sancionador del presente contrato en el caso que detecte, por parte de los trabajadores del proveedor o por parte de los de las empresas subcontratadas, incumplimientos de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, en particular cuando no se dé cumplimiento a los requerimientos internos en materia de seguridad y salud laboral obligatorios por AB y cuando se detecten situaciones provocadas por actos inseguros por

parte de estos trabajadores durante el desarrollo de los trabajos contratados. Dentro de estas obligaciones se incluye el respeto y cumplimiento de todas y cada una de las "REGLAS QUE SALVAN VIDAS", tal y como se detalla en el Pliego de Seguridad y Salud de la licitación.

6.5.- El proveedor se obliga a dotar a todos sus empleados de los equipos de protección individual necesarios en función de las tareas a desarrollar en virtud del presente Contrato. En este sentido, debe quedar asegurado tanto el suministro como la reposición de los mismos cuando sea necesario. Asimismo, se compromete a acreditar la realización de la evaluación de riesgos laborales y la planificación de su actividad preventiva, en relación con las prestaciones que, directamente o a través de empresas subcontratadas, ejecute en el marco del presente Contrato. Así como el cumplimiento de sus obligaciones de formación e información en prevención de riesgos laborales con respecto a los trabajos contratados y a los trabajadores que vayan a prestar los servicios y aportar tota aquella otra documentación específica con respecto a éstos que sea necesaria para el desarrollo de los trabajados (capacitaciones para el uso de maquinaria y equipos de trabajo,...) y entregar a AB toda aquella otra documentación que a través de la herramienta informática sobre Coordinación de Actividades Empresariales, Coordinaqua, se le solicite.

6.6.- El proveedor se compromete a establecer con AB los medios de coordinación que sean necesarios en materia de seguridad y salud laboral. Las partes se comprometen a informar e informarse recíprocamente sobre los riesgos - específicos y genéricos – que pudieran afectar a los trabajadores de ambas empresas, así como sobre las medidas de protección y prevención correspondientes a dichos riesgos y sobre las medidas de emergencia a aplicar. En particular, el proveedor deberá descargarse la documentación que aporte AB en materia de prevención de riesgos laborales a través de la herramienta informática Coordinaqua, obligándose el proveedor a dar traslado de las mismas a sus empleados, y a los de las empresas subcontratadas en caso de que aplique.

La entrega por parte del proveedor de la documentación solicitada por AB se realizará antes del inicio de los trabajos objeto de este contrato, cuando se produzcan cambios o actualizaciones tanto en las tareas como en el personal que efectuará los servicios y cada vez que, de acuerdo con su periodicidad, Coordinaqua lo solicite.

6.7.- El proveedor se compromete a vigilar y garantizar que los trabajadores asignados para la ejecución de los servicios contratados cuenten con una vigilancia de su estado de salud en función de los riesgos inherentes a los trabajos a desarrollar y que éste sea compatible con los mismos, según lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 31/1995 y en los términos que fija el artículo 37.3 del R.D. 39/1997.

6.8.- El proveedor podrá subcontratar a terceros, bajo su responsabilidad, la prestación parcial de los Servicios objeto del presente Contrato, de conformidad con los términos de la cláusula 14 del presente contrato. En caso de subcontratación, el proveedor se compromete a comunicar a AB los medios de coordinación que haya fijado con los subcontratistas en relación con la prevención de riesgos laborales. El personal que se emplee para la prestación de los Servicios dependerá a todos los efectos, incluidos los

laborales, única y exclusivamente del proveedor o de las empresas por ella subcontratadas, perteneciendo a su ámbito de organización y dirección empresarial, quien se obliga a cumplir con sus obligaciones en materia salarial y de Seguridad Social que en cada momento sean exigibles.

Si durante el desarrollo de los trabajos contratados, puede darse el supuesto de concurrencia de trabajadores de diversas empresas, el proveedor se compromete a informar a AB de cualquier daño a la seguridad y salud laboral producido durante la ejecución de estos, así como comunicar de manera inmediata toda situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o a la seguridad de los trabajadores presentes en el desarrollo de los trabajos.

6.9.- Ni durante la vigencia del Contrato o de alguna de sus prórrogas, ni cuando el mismo finalice AB no asumirá ninguna responsabilidad sobre los trabajadores, obligándose el proveedor a correr con cualquier coste laboral o de Seguridad Social que puedan generarse en cualquier momento incluidos aquellos que tengan su causa en la finalización del presente Contrato o la imposición de sanciones o recargos relativos a eventuales incumplimientos de la normativa laboral en general, y de Seguridad y Salud Laboral especialmente. En consecuencia, en caso de verse AB obligada a hacer frente a algún tipo de responsabilidad laboral, de Seguridad Social o en materia de prevención de riesgos laborales en relación con los referidos trabajadores, AB podrá repetir íntegramente contra el proveedor en virtud del que se ha expuesto anteriormente. Se exceptúan de la previsión anterior los supuestos de responsabilidad solidaria dispuesta en el artículo 42.3 de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social, respeto a las obligaciones de prevención de riesgos laborales que prevé el artículo 24.3 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

6.10.- AB podrá, en cualquier momento, exigir que el proveedor, y las empresas por ella subcontratadas, prueben documentalmente hallarse al corriente de sus obligaciones con respecto a los trabajadores asignados a los Servicios. En particular el proveedor, tanto respecto de ella misma como de las empresas que subcontrate, se compromete a facilitar a AB, a su requerimiento:

- Una fotocopia de la Cédula de Identificación Fiscal.
- Copia de la resolución otorgando el Código de Cuenta de Cotización a la Empresa.
- Una fotocopia del parte de alta en la Seguridad Social de las personas adscritas a la contrata.
- Una fotocopia del TC-1 y TC-2.
- Listado de trabajadores (indicando nombre, apellidos y DNI) firmada por representante legal.
- Certificado negativo de descubiertos con la Seguridad Social.

Esta información será considerada como confidencial siendo de aplicación el régimen de confidencialidad previsto en la cláusula 15 del Contrato.

6.11.- Los eventuales desplazamientos del personal del proveedor, o de las empresas que ésta subcontrate, a instalaciones de AB o a otro lugar que ésta determine, con ocasión de la ejecución del contrato, en ningún caso se podrán considerar como cesión de personal a efectos que prevé el artículo 43 del Estatuto de los Trabajadores.

7. RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

7.1.- Una vez realizados los suministros, así como la instalación, la configuración y la puesta en marcha de los mismos, comprobada su adecuación a los requerimientos técnicos y realizadas las pruebas pertinentes, se levantará la correspondiente Acta de Recepción Provisional, momento a partir del cual iniciará el cómputo del plazo de garantía de los equipos suministrados e instalados contra cualquier defecto de material y/o fabricación.

En el caso que en el momento de levantar el Acta de Recepción Provisional surgieran incidencias en relación a los equipos o a uno de ellos, no se entenderá recepcionada, sino que se otorgará un plazo máximo de diez (10) días naturales al Proveedor para que proceda a subsanar las deficiencias detectadas o proceda, en su caso, a la sustitución de bienes o materiales.

Transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior, se llevarán a cabo las oportunas actuaciones dirigidas a comprobar la conformidad del equipo y consiguiente recepción provisional.

7.2.- En el caso de que el resultado del periodo de subsanación de deficiencias resulte negativo, esto comportará la resolución anticipada del contrato, sin derecho a indemnización alguna a favor del Proveedor.

7.3.- Recepcionada provisionalmente la prestación se iniciará el cómputo del plazo de garantía contra cualquier defecto de materiales, fabricación y/o ensamblaje de los equipos suministrados, que será de **6 meses** a contar desde la fecha del acta de recepción indicada en el anterior apartado 7.1, o en su caso el mayor plazo ofertado por el Proveedor.

Durante el plazo de garantía, el Proveedor quedará obligado a subsanar, sin cargo alguno para AB, todos aquellos defectos surgidos con anterioridad o posterioridad a la recepción, y que no sean consecuencia de un mal uso del mismo por parte del personal de AB.

Los requerimientos de reparación se solucionarán por el Proveedor dentro del tiempo de respuesta que le indique AB y de forma que no interfiera el uso normal del resto de instalaciones. En el supuesto de que el Proveedor no cumpliera con su obligación de corregir o sustituir los defectos detectados, AB podrá efectuarlo, siendo a cargo del Proveedor los gastos ocasionados.

Por lo tanto, el Proveedor responderá del saneamiento y buena ejecución de la prestación, así como del material utilizado en la misma.

7.4.- Transcurrido el plazo de garantía, se recepcionará definitiva la prestación, respondiendo el Proveedor del saneamiento por vicios ocultos y por evicción de acuerdo con aquello previsto por la normativa vigente de aplicación.

8. GARANTÍA DEFINITIVA

8.1.- El Proveedor presenta a la firma del presente contrato una fianza mediante aval o seguro según modelo exigido por AB, por importe de [●] euros. Este importe corresponde a un 5%[1] del precio ofrecido por el Proveedor (IVA no incluido).

8.2.- La garantía es solidaria y ejecutiva a primer requerimiento con obligación incondicional y renuncia expresa y solemne a toda excepción y reserva, y entre otros el beneficio de excusión, orden y división.

8.3.- Esta fianza garantizará el exacto cumplimiento por parte del Proveedor de todas y cada una de las obligaciones que le correspondan como consecuencia del presente Contrato, y estará vigente hasta la expiración del plazo de garantía y una vez cumplido satisfactoriamente el contrato (inexistencia de obligaciones pendientes por parte del Proveedor). Será en este momento cuando AB autorizará la devolución de la misma.

La fianza constituida responderá de todas las deudas del Proveedor derivadas del Contrato, de su ejecución o de su eventual resolución, del reintegro de las cantidades que en su caso podría haber abonado AB en exceso en el momento de la liquidación, del resarcimiento de cualquiera de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones del Proveedor y, con carácter general, del cumplimiento de todas las obligaciones que corresponden al Proveedor.

En cualquiera de los supuestos previstos en el párrafo anterior, AB podrá proceder libremente, y para su exclusiva determinación, contra la fianza constituida y disponer, en consecuencia, de las cantidades que correspondan, todo ello sin perjuicio de las acciones, reclamaciones o recursos de los que el Proveedor se crea asistido, los cuales a pesar de todo, no suspenderán en ningún caso, la libre disponibilidad del aval por AB, la única obligación será la de reintegrar en su día las sumas dispuestas si así resulta procedente.

8.4.- La cancelación o devolución de la fianza no obstará a que subsista la responsabilidad legal del Proveedor por vicios ocultos, o por incumplir las condiciones de este Contrato.

8.5.- En caso de insuficiencia del importe de la fianza para cubrir los daños y perjuicios sufridos por AB, ésta podrá en todo caso reclamar al Proveedor la diferencia no cubierta por la fianza, pudiendo en la parte posible, descontar, en su caso, de las cantidades pendientes de abono al Proveedor. El resto se satisfará por el Proveedor directamente, con carácter inmediato a la reclamación efectuada por AB.

[1]En el supuesto de adjudicación del contrato a un operador económico cuya propuesta hubiera sido una oferta anormal o desproporcionada, la garantía definitiva corresponderá al 8 % del importe de adjudicación (IVA no incluido).

9. IMPACTO AMBIENTAL Y BUENAS PRÁCTICAS

9.1.- El Proveedor garantiza a AB un alto nivel de conducta medioambiental en la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato, siendo el Proveedor plenamente responsable del cumplimiento de toda la normativa medioambiental que le sea aplicable con carácter exclusivo y con toda indemnidad de AB, y se compromete a realizar las acciones necesarias para maximizar la eficiencia energética y la minimización del impacto ambiental, de acuerdo con su oferta y el Pliego de Prescripciones Técnicas y la normativa vigente en cada momento.

9.2.- El Proveedor declara conocer el Pacto Mundial de Naciones Unidas, el Código Ético de AB así como el Código de Conducta del Proveedor de AB, aceptando y asumiendo el contenido íntegro de estos documentos. En consecuencia, el Proveedor se obliga a ajustar su actuación a los valores y principios recogidos en los referidos documentos.

10. RESPONSABILIDAD

10.1.- Con sujeción a lo dispuesto en este contrato, cada Parte responderá por el incumplimiento, total o parcial, de cualquiera de sus obligaciones derivadas del presente Contrato, y deberá indemnizar a la otra por cualquiera de los daños y perjuicios efectivos causados, directa y/o indirectamente, por dicho incumplimiento.

La responsabilidad y obligación de indemnización aquí establecidas se entenderán sin perjuicio de la facultad de resolución del Contrato y de las penalizaciones previstas en la siguiente Cláusula.

En particular, el Proveedor será responsable de cualquier pérdida, deterioro o pérdida de valor de los equipos objeto del presente contrato, así como de cualquier daño o perjuicio, ocasionado, directa y/o indirectamente, a terceros o a las propias instalaciones y bienes de AB, que pueda producirse en fase de ejecución del contrato y hasta su recepción por parte de AB.

Será así mismo responsable de la calidad de los bienes que entregue así como de las consecuencias que se deduzcan por AB o por terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del Contrato.

10.2.- Del mismo modo tendrán que ser asumidas por el Proveedor las responsabilidades, que puedan derivarse por daños de carácter ambiental, de acuerdo con el dispuesto a la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental y la Ley 11/2014, de 3 de julio, por la que se modifica la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

10.3.- Será a cargo del Proveedor el importe de las sanciones que fueran impuestas a AB como consecuencia del incumplimiento o inobservancia, por parte del Proveedor, de las condiciones establecidas a la documentación que reviste carácter contractual, a las licencias, autorizaciones o permisos, así como por el incumplimiento o inobservancia de la normativa municipal, autonómica o estatal aplicable.

10.4.- La valoración de estos daños y perjuicios la comunicará AB al Proveedor, el cual tendrá un plazo de 30 días para pronunciarse sobre esta. En caso contrario, se considerará aceptada la valoración y AB emitirá la correspondiente factura.

No responderá cuando los daños y perjuicios sean por caso fortuito o fuerza mayor en el sentido regulado en la Cláusula 16 del presente Contrato, o por una actuación u omisión que no le sea imputable, excepción hecha de que sean atribuibles a un subcontratista que actúe bajo su responsabilidad.

11. RÉGIMEN DE PENALIZACIONES

11.1.- Sin perjuicio de ejercer cuando sea oportuna la facultad resolutoria que concede el presente Contrato a AB, ésta tendrá derecho a aplicar y a percibir penalizaciones por la siguiente causa:

a) Penalización por incumplimiento del plazo máximo o de los plazos parciales máximos previstos en la cláusula 4.2 del presente Contrato para realizar las prestaciones por causas atribuibles al contratista y siempre que esta demora cause un perjuicio a AB.

Por cada día natural de retraso imputable al Prestador del servicio, AB podrá imponer al Prestador del servicio una penalización de TREINTA Y CUATRO EUROS (34.-€).

Asimismo, AB se reserva la facultad de declarar la resolución del contrato con la indemnización de los daños y perjuicios correspondientes, si el retraso en ambos casos es superior a TRES (3) SEMANAS.

b) Penalizaciones por incumplimiento de sus obligaciones en periodo de garantía.

Durante el plazo de vigencia de la garantía, por cada día natural de retraso imputable al Proveedor respecto del plazo indicado por AB para dar respuesta a la incidencia, esta entidad podrá imponer al Proveedor una penalización de DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (250.-€).

c) Penalización por cada incumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y de prevención de riesgos laborales previstas en el presente contrato.

AB podrá imponer una penalización de hasta MIL EUROS (1.000 €), sin perjuicio de la repercusión al Proveedor de todas las reclamaciones económicas, sancionadoras y, en general, responsabilidades económicas que se deriven del citado incumplimiento.

11.2.- La constitución en mora por el Proveedor no precisará intimación previa por parte de AB.

11.3.- Las penalizaciones previstas en el presente apartado tienen carácter cumulativo y no sustitutivo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.152 del Código Civil.

A los efectos de lo previsto en el artículo 1.153 del Código Civil, el Proveedor penalizado deberá cumplir las obligaciones cuyo incumplimiento o retraso se penaliza, siempre que no se ejerza la facultad resolutoria.

Las penalizaciones se sustraerán de las cantidades pendientes de pago. En caso de que no existan cantidades pendientes de pago, las penalizaciones se harán efectivas con cargo a la garantía definitiva prestada. En el supuesto de que las penalizaciones se hayan hecho efectivas con cargo a la referida garantía, el Proveedor estará obligado a ampliar la garantía en la cantidad que corresponda hasta que esta llegue al valor del 5% del presupuesto base del contrato.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a que AB pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al Proveedor.

12. RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

12.1.- Las partes podrán dar por finalizado anticipadamente este Contrato en cualquier momento por mutuo acuerdo formalizado por escrito. Asimismo, cualquiera de las partes podrá resolver el contrato anticipadamente, notificando por escrito a la parte contraria, en los siguientes casos:

- En el supuesto de extinción de la personalidad jurídica de cualquier de las partes, salvo que esta sea consecuencia de un proceso de fusión, escisión o cualquier otra operación de modificación estructural, siempre que las partes resultaran sociedades supervivientes de estas operaciones o, si no lo fueran, siempre que la entidad superviviente continuara llevando a cabo las actividades objeto del presente Contrato, y esto en la medida en que la entidad superviviente asuma todos los derechos y obligaciones derivados de este Contrato. La parte que tenga que quedar afectada por una operación de modificación estructural lo tiene que notificar a la otra parte con la mayor diligencia y celeridad (si es posible, antes de que esta operación tenga lugar).

- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia del Proveedor. En la declaración de concurso y hasta que no se haya producido la apertura de la fase de liquidación, AB podrá decidir potestativamente que continúe la ejecución del contrato, siempre y cuando el Proveedor aporte las garantías suficientes, a criterio de AB, para su ejecución.

- Por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por las Partes, y en particular de la condición especial de ejecución, o por el incumplimiento de una o varias disposiciones del contrato, la otra parte podrá resolver automáticamente y de pleno derecho sin tener que recurrir previamente a los tribunales. La resolución se llevará a cabo mediante correo certificado, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieran ser reclamados a la parte denunciada.

- Graves deficiencias en el cumplimiento de las prescripciones técnicas y las condiciones que rigen las prestaciones del Proveedor. Se calificarán como deficiencias graves todas aquellas que puedan repercutir desfavorablemente en la ejecución, en la funcionalidad de la prestación, y en el plazo de entrega del suministro.

- Si la otra parte cede todo o parte del presente Contrato a terceros sin consentimiento de la otra parte.

- Si el Proveedor procede a la subcontratación de los trabajos contratados sin atender a las exigencias indicadas al respecto en la Cláusula 14 del presente Contrato.

- En los supuestos de fuerza mayor en que concurran las circunstancias previstas en la Cláusula 16.

La concurrencia de cualquier de las causas señaladas a la presente cláusula, tendrá efectos inmediatos desde la comunicación fehaciente a la otra parte, sin perjuicio de las acciones, reclamaciones o recursos de los que se crea asistida la otra parte.

12.2.- Consecuencias de la resolución

La resolución contractual, con independencia de la causa que la haya originado, se entenderá sin perjuicio de los derechos adquiridos, las responsabilidades contraídas por falta de pago, la obligación de indemnización por daños y perjuicios, o de aquellos otros derechos y obligaciones originadas y que sean exigibles, bien en el momento de la resolución, bien que continúen siéndolo después de ésta, según lo establecido en el presente Contrato.

Asimismo, la resolución o terminación del Contrato no afectará a las obligaciones establecidas para las Partes que, de conformidad con su naturaleza o los términos de este Contrato, deban sobrevivir a su finalización, en especial la obligación de confidencialidad y la protección de datos personales.

A la finalización del Contrato, el Proveedor devolverá a AB toda la documentación y materiales que le hubieran sido entregados por AB y que el Proveedor tuviera en su poder, teniendo que cumplir en todo caso el deber de confidencialidad y secreto al que se refiere la cláusula de Confidencialidad.

La terminación del Contrato por cualquier causa distinta del transcurso del plazo pactado o del mutuo acuerdo, sólo dará lugar a compensación a favor del Proveedor de los daños y perjuicios que le hubieran sido causados mediante dicha terminación cuando la misma se deba al incumplimiento por parte de AB de las obligaciones que le incumben en virtud de este Contrato.

13. SEGUROS

13.1.- El Proveedor será responsable del incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente Contrato, debiendo indemnizar a AB por todos los daños y perjuicios causados a las personas y/o a los bienes, tanto a AB, como a terceros, ya sea de manera directa o indirecta, como consecuencia o en relación con la ejecución del presente Contrato.

13.2.- A estos efectos, y sin perjuicio de la responsabilidad ante AB por el importe total al que asciendan los daños y perjuicios, el Proveedor deberá disponer de una póliza de Responsabilidad Civil, con compañía de notoria solvencia, que mantendrá vigente hasta la finalización del presente Contrato con una cobertura económica mínima de QUINIENTOS MIL euros (500.000.-€) por siniestro y año, y que cubra los daños materiales y daños corporales por causa imputable al Proveedor o a sus empleados y que fuera consecuencia de la realización de las prestaciones contratadas.

El Proveedor se obliga a exhibir la mencionada póliza a AB, así como los recibos que acrediten estar al corriente del pago de las primas, cuando esta lo requiera.

En consecuencia, en caso de que AB satisfaga a terceros cualquier indemnización derivada de los siniestros que sean consecuencia directa o indirecta del presente Contrato, el Proveedor se compromete a abonar a AB el importe íntegro de la indemnización mencionada.

13.3.- En esta póliza se tendrá que prever la condición de posible perjudicado y reclamante a AB.

13.4.- La póliza tendrá que cubrir, además de la Responsabilidad Civil de Explotación, la Responsabilidad Civil Patronal con sublímite por víctima no inferior a CIEN MIL euros (100.000.-€).

13.5.- El Proveedor se hace exclusivamente responsable del cumplimiento de las obligaciones asumidas por medio de la presente Cláusula, con total indemnidad para AB en el cumplimiento de estas obligaciones.

En caso de incumplimiento de cualquier de estos términos, el Proveedor será plena e íntegramente responsable de los riesgos no asegurados.

14. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

14.1.- El presente Contrato no podrá ser cedido por ninguna de las partes.

14.2.- El Proveedor podrá subcontratar a terceros, bajo su responsabilidad, la prestación de los trabajos objeto de este Contrato. Previamente al inicio de la ejecución del contrato, en su caso, el Proveedor deberá proporcionar a AB el nombre, datos de contacto y representantes legales de los subcontratistas, así como la correspondiente declaración responsable conforme no incurren en motivos de exclusión.

En cualquier caso, el Proveedor también deberá entregar a AB toda aquella información/documentación de los subcontratistas que se indique en el Pliego de Seguridad y Salud Laboral.

14.3.- En caso de subcontratación de las prestaciones objeto del presente contrato, el Proveedor será responsable ante AB por la actuación de la empresa subcontratista en todos los ámbitos, incluyendo la calidad y cumplimiento de las obligaciones previstas, así como la obligación de indemnizar a AB por los daños y perjuicios que puedan sufrirse como consecuencia de las actuaciones del subcontratista.

El Proveedor se compromete en el ejercicio profesional de su actividad a velar por la correcta prestación de estas subcontrataciones, vigilando también de que la calificación profesional y técnica de los recursos humanos asignados sea, en todo momento, el adecuado para la prestación contratada.

El subcontratista deberá actuar en todo momento bajo la supervisión y control del Proveedor, que le impondrá y hará cumplir todas las obligaciones por ella asumidas en el marco del presente Contrato.

AB quedará siempre ajeno y al margen de las relaciones entre el Proveedor y los subcontratistas, no siendo responsable en ningún caso de las consecuencias derivadas del contrato que mantenga el Proveedor con los terceros y seguirá, por lo tanto, entendiéndose con el Proveedor a todos los efectos. El conocimiento que tenga AB de la subcontratación del Contrato no altera la responsabilidad exclusiva del Proveedor.

AB ostenta el derecho de exigir la resolución de la subcontratación cuando se incumplan las obligaciones contractuales, sin ningún derecho a recibir el Proveedor y/o el subcontratista ninguna indemnización. En tal caso, el Proveedor asumirá nuevamente todas las obligaciones derivadas del contrato.

15. CONFIDENCIALIDAD

15.1.- Ambas Partes se obligan a guardar absoluta confidencialidad sobre la información, documentación y datos de cualquier tipo a la que tenga acceso o conocimiento por la ejecución del Contrato o derivado de la ejecución del mismo. El Proveedor se compromete a tomar las medidas necesarias, tanto respecto a sus trabajadores como a terceros que puedan tener alguna relación con el presente Contrato, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de lo que se ha acordado en la presente cláusula.

15.2.- Respecto de la información y documentación referida en el párrafo anterior, ambas Partes se comprometen a:

a) Preservar el carácter secreto de la información confidencial recibida y no divulgar, comunicar ni revelar a terceros dicha información y documentación, ni siquiera de forma fragmentaria o parcial, sin obtener el permiso previo por escrito de la otra Parte, y a impedir que terceros no autorizados tengan acceso a ella.

b) Guardar dicha información, así como cualquier documentación relativa a la misma, en lugar seguro al que sólo las personas autorizadas tengan acceso.

c) Utilizar dicha información única y exclusivamente, al objeto perseguido por el presente Contrato.

15.3.- En el supuesto de que una de las Partes fuera requerida legalmente para entregar o divulgar a una autoridad competente o juez o tribunal información o documentación confidencial:

a) Lo notificará anticipadamente y por escrito a la otra Parte, siempre que lo permita la ley, y sin perjuicio en todo caso de cualquier deber de confidencialidad que deba guardarse en relación con la actuación de la autoridad competente, por ejemplo, para salvaguardar la eficacia de la misma, con la mayor urgencia posible y con copia de los documentos e información relevante para esa acción legal, a fin de que la otra Parte pueda proteger sus derechos en la debida forma.

b) Las Partes determinarán de mutuo acuerdo el contenido que sea legalmente necesario divulgar, excepto si este contenido viene determinado por las exigencias de las autoridades que correspondan.

15.4.- El compromiso de confidencialidad establecido en esta cláusula no se refiere a información que:

a) La otra Parte haya recibido o reciba legalmente de terceros, sin incumplimiento por éstos de ningún compromiso de confidencialidad.

b) Sea conocida públicamente en la fecha de la firma del Contrato o hubiera sido publicada en posterioridad a la firma pero siguiendo indicaciones contenidas en este Contrato.

c) Deba revelarse o hacerse pública en cumplimiento de exigencias regulatorias.

15.5.- Las dos Partes exigirán de sus empleados y subcontratistas, idéntica obligación de confidencialidad.

15.6.- Una vez finalizada la vigencia de este Contrato, cada una de las Partes se obliga a entregar a la otra todo el material y documentación en soporte papel, analógico, digital, informático o de cualquier otro tipo puesto a su disposición por la otra Parte como consecuencia de lo dispuesto en este Contrato.

15.7.- Ambas Partes tendrán el derecho de mencionar la existencia del presente Contrato, previa autorización de la otra Parte, en publicaciones y presentaciones como elemento de referencia o de publicidad y promoción, pero en ningún caso a revelar términos o condiciones específicos del mismo.

15.8.- El compromiso de confidencialidad establecido en la presente cláusula permanecerá en vigor con posterioridad a la finalización del Contrato durante un periodo de CINCO (5) años.

16. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

16.1.- Los servicios contratados al Proveedor no requieren el tratamiento de datos de carácter personal responsabilidad de AB. No obstante, para la prestación de los servicios descritos en el presente contrato, el Proveedor debe acceder a los locales de trabajo de AB, donde se encuentran los ficheros y sistemas de información que contienen los datos de carácter personal de los que AB es responsable.

En caso de que, por error o accidente, un empleado del Proveedor tenga acceso a dichos datos personales, el Proveedor deberá informar a la mayor brevedad posible a AB.

16.2.- El Proveedor se obliga a comunicar a todos los empleados asignados al presente contrato su obligación de guardar secreto profesional y notificar cualquier acceso indebido a datos de carácter personal que se produzca. El Proveedor será en todo caso responsable de las posibles infracciones que pudieran derivarse del uso de dichos datos por parte de sus empleados.

16.3.- Los datos de los firmantes del Contrato, así como de aquellas otras personas encargadas del seguimiento o ejecución del mismo, serán recogidos y tratados, respectivamente, por AB y por el Proveedor, cuyos domicilios figuran en el encabezado (en adelante, los "Responsables del Tratamiento") con las siguientes finalidades:

- Realizar una adecuada gestión de la relación contractual con la empresa en la que trabaja o de la que es representante.
- Mantener contacto comercial con la empresa en la que trabaja o de la que es representante.

La base legal que legitima el tratamiento de los datos personales es:

- La existencia de una relación jurídica o contrato.
- El interés legítimo en realizar una adecuada gestión de los clientes y/o proveedores, a través del tratamiento de datos de contacto profesionales de las personas que prestan servicios en los mismos o que los representan.

Los datos se tratarán durante todo el tiempo que dure la relación contractual entre el Proveedor y AB. Finalizada la relación contractual se procederá al bloqueo de los datos durante el período en el que pueda derivarse cualquier tipo de responsabilidad del tratamiento o del contrato. Una vez finalice el plazo de prescripción legal y expiren dichas responsabilidades, los datos serán eliminados.

Los afectados tienen derecho a acceder, rectificar, suprimir, limitar y oponerse al tratamiento de los datos, así como a ejercer el resto de derechos que se reconocen en

la normativa vigente en materia de protección de datos, dirigiéndose respectivamente al Responsable del Tratamiento que corresponda, en la siguiente dirección de correo: [*añadir el mail que corresponda de Aigües de Barcelona y el mail del proveedor*]

Igualmente, pueden poner en conocimiento de la Agencia Española de Protección de Datos cualquier situación que considere que vulnera sus derechos (www.aepd.es).

17. FUERZA MAYOR

17.1.- Si el cumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en este Contrato por alguna de las Partes se viera impedido, dificultado o retrasado por causa de fuerza mayor, dicha Parte quedará excusada de dicho cumplimiento en la medida en que el cumplimiento se vea necesariamente impedido, dificultado o retrasado por la subsistencia de dicha causa. Se entenderá por fuerza mayor los supuestos definidos como tal en la legislación vigente aplicable.

La Parte que se viera afectada por la citada causa de fuerza mayor deberá ponerlo en conocimiento de la otra Parte en el plazo de DOS (2) DÍAS naturales desde la fecha en que se constatara su existencia, y realizará sus mejores esfuerzos para restituir las condiciones normales tan pronto como fuera razonablemente posible.

17.2.- En todo caso, en el supuesto en que la prestación de todos o algunos de los trabajos contratados deviniera imposible o quedara interrumpida durante un periodo superior a 3 semanas desde la fecha en que se constatase la concurrencia del supuesto de fuerza mayor, AB quedará facultada para instar la resolución del Contrato.

18. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

18.1.- El presente Contrato tiene naturaleza privada, rigiéndose e interpretándose de conformidad con las normas de Derecho Privado.

18.2.- Para resolver cualquier controversia o litigio derivado de la interpretación o efectos, cumplimiento y extinción de este contrato, las dos partes se someten a la jurisdicción civil y competencia de los Juzgados y Tribunales de Barcelona, con expresa renuncia a cualquiera otro fuero que les pueda corresponder.

Y, para que así conste y en prueba de conformidad, firman este contrato por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por AIGÜES DE BARCELONA,

EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ

DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A.

[●]

Por **[●]**

[●]

ANEXO Nº 1: CONTRATO RELATIVO A LA RENOVACIÓN COMUNICACIÓN NIVEL 3 EDARS

Contenido: Pliego de Condiciones Particulares.

ANEXO Nº 2: CONTRATO RELATIVO A LA RENOVACIÓN COMUNICACIÓN NIVEL 3 EDARS

Contenido: Pliego de Prescripciones Técnicas.

ANEXO Nº 3: CONTRATO RELATIVO A LA RENOVACIÓN COMUNICACIÓN NIVEL 3 EDARS

Contenido: Pliego de Seguridad y Salud laboral.

ANEXO Nº 4: CONTRATO RELATIVO A LA RENOVACIÓN COMUNICACIÓN NIVEL 3 EDARS

Contenido: Oferta técnica y económica presentada por [•].